

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047 -2014-A-MPM.

Iquitos, febrero 07 de 2014.

Visto; el Memorando N°072-2014-A-MPM de fecha 07.02.2014, procedente de Alcaldía, mediante el cual se designa a la Sra. **LIZ ANDREA VÁSQUEZ BARTRA** como Funcionaria Responsable del **LIBRO DE RECLAMACIONES** de la Municipalidad Provincial de Maynas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 08.05.2011, se promulgó el referido dispositivo que establece la obligación de las entidades del Sector Público de contar con **LIBRO DE RECLAMACIONES** como un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda.

Que, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, esta Alcaldía designa a la Sra. **LIZ ANDREA VÁSQUEZ BARTRA**, Jefe del Área de Administración Documentaria y Archivo General como Funcionaria Responsable de llevar el **LIBRO DE RECLAMACIONES** de la Municipalidad Provincial de Maynas, debiendo implementarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo ya referido y llevarlo con la correcta administración y lealtad.

Que, estando a las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Imagen Institucional y la Gerencia Municipal; y, de conformidad con el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM y a las atribuciones conferidas al Señor Alcalde por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Sra. **Liz Andrea Vásquez Bartra**, Jefe del Área de Administración documentaria y Archivo General como **Funcionaria Responsable** del **LIBRO DE RECLAMACIONES** de la Municipalidad Provincial de Maynas, establecido por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la adecuada implementación del Libro de Reclamaciones de la Comuna de Maynas, con la finalidad de que los usuarios que realizan diversos trámites de procedimientos administrativos y de servicios que brinda nuestra Institución puedan formular sus reclamos, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- La Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional, es la competente para conocer y sancionar, de corresponder, conforme a las normas vigentes, ya sea actuando de oficio o por denuncia de parte, el incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo antes descrita.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina General de Informática la implementación del Formato Electrónico del Libro de Reclamaciones, conforme a la Recomendación N° 5 del Informe Resultante de la Actividad de Control N° 2-0438-2012-029 DEL 05.06.2012 elaborado por el Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 073-2013-A-MPM de fecha 19 de febrero del 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Jefe del Área de Administración documentaria y Archivo General y a la Oficina de Imagen Institucional la efectiva y permanente difusión de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera
ALCALDESA

AEJM/A/NG
IDM/SG/jg